

1381

Congreso Nacional de 1949

Cámara del Senado

Sesión del 31 de Octubre de 1949

Acta IV^o

Sumario

- I Se instala la sesión
- II Lectura y aprobación del acta de 25 del presente
- III El Honorable Mata pide se discuta el proyecto N° 165 proveniente de la Colegiadura.
- IV El Honorable Córdova pide se discutan los proyectos que insiden en el Presupuesto.
- V Moción del Honorable Velásquez Cevallos para que hayan sesiones matutinas y Vespertinas.
- VI El Honorable Palacio pide se discuta el proyecto N° 151 - Cesantía Militar.
- VII Informes de Comisión.
- VIII Primera discusión del proyecto que indemniza a las Municipalidades del Iro.
- IX Informes de Comisión (Continuación)
- X Segundo discusión del proyecto N° 161 - Sobre la Universidad de Loja.
- XI Segundo discusión del proyecto N° 159 - proveniente de la Colegiadura. Bonos para la pavimentación de Quito.
- XII Segunda discusión del proyecto N° 138. Bonos para el Municipio de Tiquichachi.
- XIII Moción del Honorable Córdova para que se apruebe la adhesión con que pasó el proyecto relacionando con el impuesto predial rústico.

- XIV Segunda discusión del proyecto N° 134. Convulsión estérnea y hospitalización de las Fuerzas Armadas.
- XV Primera discusión del proyecto N° 170.
- XVI Segunda discusión del proyecto N° 126.
- XVII Segunda discusión del proyecto N° 70. Inmigración y extranjería (Continuación)
- XVIII Primera discusión del proyecto N° 105. Inveniente de la legisladora.
- XIX Primera discusión del proyecto N° 169. proveniente de la legisladora.
- XX Segunda discusión del proyecto N° 166. proveniente de la legisladora.
- XXI Se termina la sesión.

- I. Se instala la sesión a las once y cinco antimeridiana.

La preside el Excelentísimo Vice presidente de la Honorable Cámara del Senado, doctor Abel Gilbert.

Concurren los siguientes Honorables Senadores.

Anda Maldonado Cristóbal, Andrade Cavallos Alberto, Argübe Villa mil Alfonso, Borda del Alcázar Luis F., Castillo Carlos, Córdova Andrews F., Corral Jauzqui Manuel A., Chacón Moscoso Octavio, Dávila Meza Jorge, De la Torre Luis H., Durango Augusto, Egas Grimaldo Darío, Espinel Mendoza Armando, García Manuel E., Garibay Alberto, González Luis H., Grau Cavallos Manuel, Guerrero Carlos, Heredia Crespo Miguel, Lamer Víctor H., Saramillo Alvarado Pío, Losor Moreira Isvaldo, Maldonado Domínguez, Marchán Octaviano, Mata Martínez Antonio, Mijino Cabizas Eduardo, Minaya Navarro Gilberto, Palacio García Rubén, Palacios Darío F., Paredes Julio E., Plaza Oronzio César, Ruiz Calisto Gonzalo, Troncoso Marco F., Salazar Julio E., Hernández Colom, Hernández Obdulio, Velazquez Cavallos Manuel, Villacis Manuel, Zavallos Méndez Carlos.

Actúa el infraescrito Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

- II. Se lee y aprueba, sin modificación, el acta de veinticinco.

co del presente.

-III- El Honorable Mata pide se distribuya el proyecto cuenta, seca, la tasa proveniente de la Caja de Pensiones que se lo incluya urgente. La Presidencia manifiesta que dicho proyecto está devolviendo urgente.

-IV- El Honorable Córdoba manifiesta que está terminando el estudio del Presupuesto y expone:

Señor Presidente: Quiero declarar que la Comisión del Presupuesto ya terminado el día de hoy el estudio del Presupuesto del Estado y puede presentar mañana su informe; pero hace sola gravísima declaración al Honorable Senado y al país entero. Yo advierto a los Honorables Senadores, no extrañe al país que la Comisión de presupuesto no haya perdido atender ninguna petición de los innumerables que si le han presentado. Me refiero a todas las peticiones; porque como no se han aumentado los ingresos, era absurdo que pudieramos atender egresos otras peticiones más bien noventa y un millones de pesos. Yo podríamos apartir trescientos noventa y dos millones entre cuatrocientos ochenta y tres, que implicaría todos los egresos, porque este problema matemático tendría que ser inventado en el mundo. Por consiguiente, dichas solemnemente la Comisión ha cumplido sus mandatos para elaborar los proyectos que se refieren a Presupuesto, fueron muy difíciles solucionar entre tantas peticiones. Otros asesores han trabajado mucho: sin nos se apueban las bases antecedentes para el Presupuesto extraordinario, no se dio una base tan en el país durante mil novecientos cincuenta. El viernes se emitieron diversos avisos y llegó como informe de la Comisión los proyectos sobre fondos para el Presupuesto extraordinario; se salió en esperarlos hasta ayer de nuevo. Los honorables Senadores, en consecuencia, tienen perdidas las bases y hoy dia y como el resto de los miembros de la Comisión lo impone formal y no podemos dentro de Presupuesto una partida de ciento pese que es constitucional, que no se ha querido más tarde la responsabilidad sobre la Comisión.

Quiero que consten absolutamente mis palabras para cualquier eventualidad.

El Honorable Corral pide que se discutan de preferencia dichos proyectos.

La Presidencia manifiesta que deberá la Honorable Cámara tener sesiones matutinas.

-2- El Honorable Córdova Andrés T.-

Señor Presidente: La Comisión de Presupuesto va a trabajar desde las once de la noche hasta la una de la mañana; hay que evitar estas incidencias que hacen perder tiempo; de modo igualmente que salvase ciertos aspectos jurídicos, ya hubiera estado listo el Presupuesto.

-3- El Honorable Salem Julio S.-

Señor Presidente: Se podría pasar la invitación a las personas que deben intervenir en la discusión del proyecto para la sesión de la tarde de hoy, a fin de terminar lo mas pronto.

-4- La Presidencia. -

Si es necesario reconsiderar lo aprobado anteriormente.

-5- El Honorable Córdova Andrés T.-

Señor Presidente: Debería darse preferencia a este asunto; se puede respetar la resolución anterior, en este sentido.

-V- El Honorable Velasquez Perallos presenta la siguiente moción: que la Cámara sesione mañana y tarde incluyendo los días dos y tres de noviembre, estudiando de preferencia los proyectos que insiden en el presupuesto y que no se acepten nuevos proyectos.

El Honorable Colom Terrero amplía la moción en el sentido de que desde este momento quedan suspendidos los asuntos parlamentarios.

En discusión la moción transcrita.

El Honorable Salem pide que se exceptúe los días en que se convocare a Congreso Pleno.

Se cierra la discusión, y se aprueba la moción, con las ju-

Diccionario de los Personajes Políticos, Personas y Sitios.

-VI- El Honorable Palacio tiene que redimirse y arrepentirse de los muchos errores que ha cometido en su administración.

Das war wieder ein wahrer Feuerstein, den Poppo vor die Tümmelwände stellte,

El Honorable Gobernador de su comisionario en que este proyecto
no desearía ver jamás la República.

-VII- *Informes de Comisión*

Primero.- Se ha propuesto hacer la carretera de El Puerto a las
playas de El Trocadero y La Punta del Estrecho - C. 1000 mts.

En discusion el informe dice:

Dear President of the Executive Committee.

مکالمہ

Tras la Comisión de Trámites se procedió a votar los artículos del Proyecto
que establece el régimen de funcionamiento de las autoridades de la Provincia
y que establece el régimen de funcionamiento de las autoridades de la Provincia
y que establece el régimen de funcionamiento de las autoridades de la Provincia
y que establece el régimen de funcionamiento de las autoridades de la Provincia

Primeros - Los Comisionados tienen que ser elegidos, tienen que ser inscritos y tienen que ser elegidos por la gente que vota, ellos son los que tienen que ser elegidos por los votantes de Tijuana, de Baja California, etc.

Segundo.- Tú no eres más, rebiriéndose con su consentimiento al menor de sus hijos, estando en su casa inmediatamente de acuerdo con el que dice, para que se establezcan las comisiones de administración de los bienes del menor, y para comunicarle, de lo contrario, que no se han establecido aquellas que los antedictos tengan especial relación con su ejecución, o las causas de las deudas y gastos, que hubieren sucedido en su administración. En el caso que se requiera este punto de acuerdo, se mandará una convocatoria a la audiencia presidiendo para los padres, en este caso el Sr. Presidente del Tribunal abajo indicado, los mandatarios de las indemnizaciones, se observará toda diligencia de orden a satisfacer en su contra el Comiso que debe atender para estos reclamos a la diligencia en el anterior.

los cincuenta y cuatro, numeral trece de la Carta Fundamental.
Tal el parecer de vuestra Comisión, salvo el acuerdo de los H. o-
morables Cánadas.

ss) D. Matías Martínez, M. E. García, C. Indio P.

— El Honorable Colón Serrano.—

Señor Presidente: Esta Confusión que se ha observado, es la prueba evidente de lo mal que anda el archivo del Ministerio de Obras Públicas. Los Considerandos del Proyecto están hablando claramente de las justi- cias que asiste al Proyecto. Se dice que nada se ha encontrado en el ar- chivo del Ministerio y es así que se incurre igualmente en un error histórico al decir que en mil novecientos treinta se creó en el Ministerio de Obras Públicas esa sección. Señor Presidente, la primera Junta Provisional de Gobierno, a raíz de las Revoluciones del mes de julio, en mil novecientos veinticinco, ya se puso en el particular y pue- do probarlo en cualquier momento. Yo tengo la culpa que en el Mi- nisterio de Obras Públicas no existan esos antecedentes. Pero a mis requerimientos, se ha contestado en forma telegráfica por el Alcal- de de Mazatlán la comunicación en que se hace referencia a todos esos antecedentes y me comprometió a presentarlos para la segun- da discusión del Proyecto; de manera que pido a la Honora- ble Cámara que si de la primera discusión, comprometiéndome a traer los documentos del caso para eliminar cualquier escrifu- lo muy fuerte de los Honorables Senadores.

D. e lee el Telegrama que dice:

Señor Senador Colón Serrano — Quito —

----- 680 — Hasta enviar correo información completa sobre Ferrocarril Ira, los y envíe siguientes detalles. Por decreto legislativo 1893 se autorizó Municipalidad Mazatlán proceder construcción Fer-rocarril debiendo unir poblaciones Mazatlán Puerto Bolívar Pa- raje. Marzo 1893 celebró contrato entre Municipio ésta Ingeniero Inglés Israel Diana Píper favor construcción dicha obra co- munizando Trabajo por Puerto Bolívar. 1896 Concejo Municipal Mazatlán nombró Director Trabajos Ferrocarril Señor Gastón

1884 222

Ejorut. 1897 mayo 21 se dictó decreto legislativo prorrogando cuatro años decretos 1892. En 1936 Junta provisional Gobierno ordenó incantación Ferrocarril Puerto Bolívar Pasaje pasando poder Estado, lo cual motivo protesta enérgica Municipio Machala tal disposición, sin embargo al cometerse tamaña injusticia se reconoció derechos propiedad. Pudiendo tener Municipalidad Irense. Estoy seguno estos datos serán valioso aporte para defensa nuestros derechos sobre esta obra genuinamente Machaleña y que congreso nacional como justa reparación está obligado a tender su reclamo a nombre Provincia. — Alcalde. —

-7- El Honorable García. —

Señor Presidente: Como miembro de la Comisión informante, debo indicar que la Comisión buscó todos los antecedentes del asunto, a fin de que este Proyecto no incurriera en inconstitucionalidad. Escribi el artículo cincuenta y cuatro, en su numeral tercero, dice: — Indenizar pago alguno, si no se encontrare pruebas de comprado el crédito con arreglo a las leyes o decretar indemnizaciones sin que preceda sentencia definitiva. Quedamos de estos antecedentes hemos encontrado, a pesar de haberlo solicitado al Ministerio de Obras Públicas. Por eso es que la Comisión ya informa de ese sentido; pero con la aclaración del Honorable Serrano, creyendo que puede darse la primera discusión al Proyecto para establecer la documentación correspondiente en la segunda discusión.

-8- El Honorable Colón Serrano. —

Señor Presidente: Como se vió en el telegrama que se acaba de leer, inclusive consta en el mismo Decreto de incantación, que se ha dejado a salvo los derechos que pudiera tener la Municipalidad de Machala; lo que quiere decir que el atropello de la dictadura no fue tanto que sí dejó a salvo esos derechos; pero, como se dijo, para segunda me comprometí a consignar todos los documentos correspondientes.

Se cierra la discusión y se niega el informe de Comisión.

-VIII— Primera discusión del Proyecto que Indemniza

a las Municipalidades de El Oro.

El Artículo Primero en discusión dice: El Estado reconoce deber a las Municipalidades de Machala y Pasaje, por partes iguales, el precio del Ferrocarril de El Oro, de propiedad de las mismas, por haberse adjudicado su dominio y centralizado su administración en el año de mil novecientos veinte y cinco, sin pago alguno; y se dispone que el pago de dicho precio se haga en bonos del Estado que serán emitidos por la Caja de Consolidación y Amortización en la siguiente forma: dos quintas partes de un monto en mil novecientos cincuenta y un centavo; dos quintas partes en mil novecientos cincuenta y dos centavos; y la una quinta restante en mil novecientos cincuenta centavos.

La fijación del precio que debe pagar el Estado por el ferrocarril del Oro, se hará por dos peritos designados en el plazo de tres meses después de la vigencia de este Decreto, el uno por el Ministerio de Ferrocarriles y el otro por las Municipalidades de Machala y Pasaje, de mutuo acuerdo.

Los dos peritos así nombrados, antes de entrar al desempeño de sus funciones, procederán a elegir a la persona que actuará de perito diariamente en todos los puntos del informe en que aquéllos discordaren.

Se cierra la discusión y pasa el artículo a segunda.

En debate los artículos Segundo, Tercero y Cuarto.

Artículo Segundo.— Durante los años de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta las Municipalidades de Machala y Pasaje recibirán por partes iguales los valores en bonos que se asignan para el pago que se ordena en favor de ellas; y la suma en bonos a pagarse en mil novecientos cincuenta y dos se destina al Consejo Cantonal de Santa Rosa, atenta la afflictiva situación de este Municipio.

Artículo Tercero.— Los fondos que obtengan los antedichos Consejos Cantonales de la colocación o venta de los bonos, serán empleados únicamente en mejorar las Obras Públicas Municipales.

1885 22/03

Artículo Cuarto.- El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Estos artículos pasan a segunda sin modificación.

Los Considerandos en debate dicen:

Dice por Decreto Supremo expedido el diez veintuno de Agosto de mil novecientos veinticinco, que aparece publicado en el Registro Oficial número treintiaseis, del veinticuatro de Agosto del mismo año, fue nacionalizado el Ferrocarril de El Oro que hace el trayecto entre Puerto Bolívar, Machala y Pasaje;

Dice en virtud de esa nacionalización pasó el dominio de ese Ferrocarril al Estado y fueron privados de él sus legítimos dueños, los Concejos Cantonales de Pasaje y Machala que lo construyeron con sus fondos propios y gozaban de las rentas que dicho Ferrocarril producía;

Dice las citadas Municipalidades fueron despojadas del dominio del Ferrocarril de El Oro sin indemnización ni compensación de ninguna clase;

Dice la situación financiera de las Municipalidades de Machala y Pasaje es tan desfavorable que no han podido realizar obras vitales como las de agua potable, luz eléctrica, canalización y pavimentación, de que carecen sus poblaciones; y,

Dice si bien el Concejo Cantonal de Santa Tora no tiene condonías del Ferrocarril de El Oro, hay que tomar muy en cuenta la tremenda devastación sufrida en el año de mil novecientos cuarenta por su cabecera Cantonal y la solidaridad de intereses que existe entre las poblaciones Tunesas.

Pasan a segunda sin modificación.

-IX- Informes de Comisión (Continua)

Segundo.- Sobre la solicitud enviada por el Municipio de Paltas.

Señor Presidente: Nuestra Comisión de Finanzas de la Administración, ya estudiando la Indemnización enviada por la Municipalidad de Paltas, y opina que el Congreso no tiene atribución le-

gal para distanciar sobre ordenanzas municipales, y por lo mismo
se debe inhibir de conocer el asunto.

La misma opinión la mantiene respecto al Proyecto de Decreto
enviado por el Consejo Consultivo del Comité Popular.

Salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara.

5) Doctor D. Durango, D. Mata Martínez. - Aprobado. -

Tercero. - Sobre la interpretación del numeral quinto del Ar-
tículo Ciento cuarenta y seis de la Constitución.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado
Presente. -

Estudiada la consulta del señor Ministro del Tesoro, acerca
del verdadero alcance del numeral quinto del artículo ciento cuarenta
y seis de la Constitución Política del Estado, la Comisión Segunda
de Constitución, Legislación Civil, Penal, Comercial y de la Función
Judicial, opina porque el conflicto no está en el punto a que se con-
trave la consulta del señor Ministro, pues dicho numeral habla de
contratos en general, y estos pueden consistir de escrituras públicas,
de instrumentos públicos, de instrumentos privados.

Lo que si cree la Comisión es que la intervención del Ho-
norable Consejo de Estado, para el efecto del dictámen a que se re-
fiere la disposición en estudio, es necesaria, inicivamente cuando
el contrato haya sido examinado del requisito de licitación; pues, en
este caso, es natural que el Consejo de Estado que examine de tales re-
quisitos al Ejecutivo, de su dictámen para perfeccionar el contra-
to en el que, a pesar de su elevada cuantía, se ha examinado
de la licitación cuyo propósito precontractorio es evidente. Si
la Honorable Cámara coincide con este criterio la Comisión
presentará el correspondiente proyecto de decreto.

5) Andrés F. Córdova, Carlos Manuel Castillo, D. Argübe Villamil.
Aprobado.

- X - Segunda discusión del Proyecto
Ciento Sesentino.
Sobre Universidad de Loja.

22/08

El Artículo Primero en debate dice: Se legaliza la situación del Doctor José Miguel Cañizares como Rector de la Universidad de Loja hasta el veinte y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve para el efecto del pago de sus haberes y del trámite de servicios para las jubilaciones. — Se aprueba sin modificación.

El Artículo Segundo en debate dice: Se legaliza los actos y resoluciones de los actuales organismos directivos de la referida Universidad. — Se aprueba sin modificación.

El Artículo Tercero en discusión dice: El Consejo Universitario actual convocará a las Asambleas Universitarias para la elección de las autoridades de acuerdo con los artículos pertinentes de la Ley de Educación Superior y de los Estatutos de la Universidad de Loja. La Asamblea Universitaria debe estar presidida por el Decano más antiguo y debe ser convocada por el Consejodr. En el plazo de ocho días subsiguientes a la expedición de este Decreto. —) Doctor Julio Enrique Paredes.

El Honorable Paredes pide que se agregue la palabra "siguiente" luego de estatutos.

Con la indicación transcrita se aprueba el artículo.

El Considerando en discusión dice:

Para asegurar el funcionamiento normal de la Universidad de Loja. — Se aprueba sin modificación.

- XI - Segunda discusión del Proyecto

Ciento Cincuentinueve

Proveniente de la Legisladora.

Bonos para la Pavimentación de Quito. —

El Artículo Primero en debate dice: Autorízase a la Municipalidad de Quito la emisión de Bonos destinados a la pavimentación de la Ciudad, hasta por Sesenta Millones de Sucre, amortizables en el plazo de diez años, mediante sorteos semestrales. Estos bonos ganarán el interés del siete por ciento anual y serán garantizados con las rentas provenientes de los impuestos creados por Decretos de cinco de Diciembre de mil

novecientos cuarenta y seis y veintimueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y por las tasas que deben satisfacer los propietarios de inmuebles beneficiados con la pavimentación.

Se lee la indicación del Honorable Durango de que se cambien tasas por impuestos.

El Honorable Ruiz pide que se retire esta indicación para no retardar la aprobación del proyecto.

El Honorable Espinel Mendoza pregunta si se fane dan agregar algunos incisos.

El Honorable Durango retira su indicación.

El Honorable Ruiz pide al Honorable Espinel que retire su pedido de agregar algunos incisos.

El Honorable Espinel Mendoza retira su pedido.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo sin modificación. En debate los artículos Segundo, Tercero y Cuarto.

Artículo Segundo. - Los bonos de pavimentación quedan exentos del pago de impuesto a las rentas y de todo otro gravamen establecido o que se estableciere en lo posterior.

Se aprueba sin modificación.

Artículo Tercero. - La Tesorería Municipal estará obligada a recibir en los bonos cuya emisión autoriza este Decreto, el pago de las tasas de pavimentación, de acuerdo con el valor nominal de dichos bonos. Se aprueba sin modificación.

Artículo Cuarto. - Quedan vigentes las disposiciones contenidas en los Decretos de cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y veintimueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en todos aquello que no se oponieren a la presente Ley.

Se aprueba sin modificación.

En debate los Considerandos dicen:

Dice la Ilustre Municipalidad de Lima, se la obliga encargada en la plausible obra de pavimentación, canalización y remodelación de la ciudad, especialmente en la Zona Norte;

Dice para la ejecución de esa obra la Municipalidad de

Quito cuenta con fondos especiales, creados por Decretos de cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, y de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, del Honorable Congreso Nacional;

Que es deber de los Poderes Públicos facilitar el financiamiento de las obras de progreso y alivio que tienen contratadas las Municipalidades de Quito.

Se aprueban sin modificación.

El Honorable Ruiz pide que se apruebe la redacción.

El Honorable Colom Servano manifiesta que este proyecto viene de la Legisladora.

Se cierra la discusión y se aprueba la redacción de dicho Proyecto.

-XII- Segunda discusión del Proyecto Ciento

Veintiocho - Fondos para el Municipio de Taguachí.

El Artículo Primero en debate dice: Reformarse el Artículo Único del Decreto Legislativo de Treinta y uno de Enero de Mil Novecientos Cuarenta y siete, reformatorio del Artículo Primero de la "Indumentaria Reformatoria a la de Impuestos Especiales destinados a Vialidad" del Cantón Taguachí, en la parte que fija gravamen a la producción de azúcar, que dirá:

Un sucre por cada quintal de azúcar producido en la jurisdicción del Cantón Taguachí, - Se lo aprueba.

Se lee la indicación del Honorable Espinel Mendoza que dice:

La renta que ingrese al Municipio de Taguachí se empleará exclusivamente en la reconstrucción de la carretera Taguachí-Durán

El Honorable Palacio presenta el siguiente Artículo que dice:

La renta que ingrese al Municipio de Taguachí se empleará exclusivamente en la construcción de las obras de Arte y afirmado de las carreteras estables Taguachí - Durán y Taguachí - Tugán - Babayongo.

El Honorable Espinel acepta el artículo propuesto.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo propuesto.

El Artículo Segundo en debate dice: Reformarse el inciso a) del Artículo Primero del Decreto Legislativo de veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, que crea fondos para la canalización, pavimentación, etc., del Cantón Milagro, que dirá:

a) Un sucre por cada quintal de azúcar producida en la jurisdicción del Cantón Milagro; - Se lo Aprueba.

... a. El Honorable Colón Serrano.

Señor Presidente: mi indicación no tiene sino a proteger a las zonas de escasa producción; es sabido que aparte de las grandes regiones de El Oro, hay otras que no pueden paragonarse con aquellas que producen una cantidad abrumable de azúcar para el consumo interno. Los grandes ingenios no pueden estar en la misma situación que los pequeños; si se quiere hacer cualquier otra rebaja, nos tinge inconveniente; pero acto es el sentido de mi intención.

Se lee la indicación del Consejo Nacional de Economía.

Quito, Octubre 14 de 1.949..

Señor Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

Presente. — Señor Secretario

En respuesta a su atento oficio numero 702, al que acompaña el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Uno del Decreto Legislativo del Treintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y el inciso a) del Artículo Primero, así mismo del Legislativo de veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, cumple con el deber de manifestar a usted que el Consejo de Economía ha estudiado detenidamente el citado Proyecto, y al efecto encuentra que de lo que se trata es de nivelar la imposición que pagan a los Municipios de Saquabamba y Milagro los ingenios azucareros más sólidamente organizados.

Por esta razón el Consejo Nacional de Economía se inclina a emitir su opinión favorable a la expedición del Proyecto de este informe, siempre cuando se añadiera una disposición que impida que el impuesto se haga efectivo para

aquellos ingenios que tienen una producción menor de cincuenta mil quintales de azúcar anuales, disposición que se hará constar con el objeto de ayudar a aquellos empresas de limitados recursos económicos, y facilitarles su desarrollo.

En resumen la opinión del Consejo de Economía sobre la expedición del proyecto de Decreto sería favorable siempre y cuando se acepte la sugerencia hecha por él, en relación a los ingenios azucareros pequeños.-

De usted, muy atentamente.

Dios, Patria y Libertad.

Luis Alberto Cabezas de Cáceres

Prosecretario, encargado de los Secretarios del Honorable Consejo de Economía.

El Honorable Irzube Villamil pide que diga veinte mil en lugar de cincuenta mil.

El Honorable Levallois Menéndez apoya la indicación y pide que se incluya a los Ingenios del Común Babahoyo.

Se cierra la discusión y se aprueba la indicación del Honorable Colón Serrano, con la modificatoria del Honorable Irzube Villamil.

El Honorable Velasquez Cavallos presenta la siguiente moción: Grávase también en un sucre a los Ingenios del Común Babahoyo, cuyo impuesto se repartiría en la siguiente forma: Cincuenta centavos en el afumado y obras de arte de la carretera Taguachi - Tugán - Babahoyo; y Cincuenta centavos para la Municipalidad de Babahoyo para la expropiación de los terrenos de la zona suburbana de Babahoyo.

-10- El Honorable Colón Serrano.-

Señor Presidente: Yo solamente hago presente que habría contradicción entre los dos casos, porque los ingenios de Babahoyo son ingenios de producción limitadísima y si a estos les vamos a poner un sucre y a los pequeños del Guayas cincuenta centavos, no hay equidad; de allí que convendría a-

doptar un criterio uniforme, salvo que haya la deliberada intención de ponerles un suerte a eos ingenios.

11. El Honorable Velasquez Cevallos.-

Señor Presidente: Tiene razón el Honorable Serrano, pero hay un ingenio que está montando la familia Ponce Luque, que es de primera calidad y tan fuerte como el llan Carlos; aún más, creo que los pequeños también con gusto harían este sacrificio para unirse con Taguachí y poder expoliar esos terrenos de la hacienda de Alvarez que explotaron esta situación. -

Se lee la moción propuesta. se lee.-

El Honorable Velasquez agrega a su moción, lo siguiente: "Los fondos recaudados y administrados el Consejo Provincial de los Ríos mediante sus respectivos empleados."

Se cierra la discusión y se aprueba la moción con el último agregado.

El Artículo Tercero en debate dice: "Quedan vigentes las demás disposiciones de los decretos Legislativos que se informan, así como todas las Indemnizaciones y Decretos anteriores que crean rentas para los objetos que se indican de los cantones Taguachí y Milagro, en lo que no se opongan a lo establecido en el presente Decreto. - Si lo aprueba sin modificación.

55) Mata Martinez, D. Gilbert, Dr. Irzube Villamil, V. M. Samer, M. Velasquez Cevallos, y Armando Espinel Mendoza.

Los Considerandos en debate dicen:

Dice es deber de los Poderes Públicos propender al progreso y mejoramiento de las poblaciones del país, mediante el apoyo a sus obras de vialidad, saneamiento, pavimentación, etc.;

Dice, así mismo, se debe establecer la equidad en las tributaciones que recibe en las industrias establecidas en cada jurisdicción Cantonal;

Dice la Ilustre Municipalidad de Taguachí ha presentado una solicitud en la cual expresa en forma amplia y clara estas

cuestiones. - Se los aprueba sin modificaciones.

- XIII. - El Honorable Cordero eleva una moción que se aprueba la redacción con la que pasó el proyecto relativamente con el impuesto predial nistico.

En consideración este pedido la Honorable Cámara lo aprueba.

El Honorable Colom Serrano se refiere a dicho proyecto y pide que se antalice a la comisión correspondiente que ponga números a los artículos que se agregaron a dicho proyecto.

En consideración este pedido la Honorable Cámara se pronuncia en sentido afirmativo.

- XIV. - Segunda discusión del Proyecto

Ciento Cuarenta y cuatro.

Consulta Externa y Hospitalización de las Fuerzas Armadas.

El Artículo Primero en debate dice: Establecere el servicio de Consultas Externas y Hospitalización para los Oficiales y Troopa de las Fuerzas Armadas y sus familiares. Este servicio será atendido y sometido con el descuento del uno por ciento del sueldo mensual de Oficiales y Troopa de las Fuerzas Armadas.

El Honorable Palacio García presenta el siguiente Artículo sustitutivo: Establecere los servicios de Consultas Externas, atención domiciliaria y hospitalaria, así como también la provisión de medicamentos y específicos requeridos, para los Oficiales y Troopa de las Fuerzas Armadas y sus familiares, servicios que serán mantenidos y sometidos con los descuentos del uno por ciento del sueldo mensual que disfruten dichos miembros y con las partidas destinadas en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

El Honorable De la Torre pregunta Iglesia que grado de parentesco debe atenderse.

El Honorable Palacio García. -

Señor Presidente: En el Reglamento sanitario está consultado el punto a que se refiere el Honorable doctor De la Torre, así

se determina a quienes se debe atender con este servicio.

El Honorable Guerra pide que luego de partidas, se arquegue "para este efecto".

El Honorable Palacio García.-

Señor Presidente: Hay la tendencia del Servicio Sanitario Militar a financiar este servicio con solo los importes, admitiendo la obligación que tiene el Estado; por eso se arquea esa parte. Pero bien puede suceder también que se crece una partida en el Presupuesto para esa finalidad; por eso no crez oportuno la indicación del Honorable Coronel Guerra.

El Honorable Corral pide que se vote su punto.

Los Presidentes disponen aquí así se lo hagan:

Primero.- Establecerse los servicios de la consulta Externa, atención domiciliaria y hospitalaria, así como también la provisión de medicamentos y específicos necesarios, para las Oficiales y Tropa de las Fuerzas Armadas y sus familias, servicios que sirven más bienidos y sometidos con los diferentes del uno son cierto el servicio mensual que disputan dichos miembros... Aprobado-

Segundo.- Con las partidas destinadas en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

El Honorable García pide que se diga: y con las partidas que deben destinarse para el efecto.

El Honorable Guerra no acepta la indicación.

-14- El Honorable Palacio García.-

Señor Presidente: Este servicio es deficiente por falta de fondos; en consecuencia, debe establecerse incluyéndole la obligatoriedad, porque de lo contrario no se hará obra práctica.

Se da lectura de la segunda parte como está indicada en el artículo, con la indicación del Honorable Guerra, y se lo aprobaba.

El Artículo Segundo en discusión dice: Los Oficiales Pagogados de las Reparticiones de las Fuerzas Armadas procederán en el acto de pagar los sueldos mensuales al personal de Oficia-

los y Europa, al darse cuenta del uso desmedido de los medios personales... Se apresaba con consideración.

El Artículo Tercero en diccionario dice: Los medios personales de este documento serán dispensados antes de las comunicaciones al documento en el Banco Central, en una Cuenta especial denominada "Cuenta Exterior" y sus disposiciones serán las siguientes:

El Honorable Salario que de una daga sumaria Exterior, se acuerda de misilancia y hospitalización.

La cuantía de dichos medios que se abonará el anticipo es la media, acuerdo del Honorable Salario.

El Artículo Cuarto en diccionario dice: El depósito anterior conservará su cuota de una daga sumaria, copia de la cual se conservará en la Caja de Pensiones del Ministerio de Hacienda. Debe apresarse con una de licencia.

El Artículo Quinto en diccionario dice: Los medios suministrados en el Banco Central, al entender que se ha agotado este Bereto y que procederán de dichos medios para fines de comunicaciones al portavoz de esta Bereta, se acuerda en la cuenta "Cuenta Exterior" y hospitalización de Oficiales y Oficiales de los Trabajos Fiscales que sea suministrado.

Se acuerda los documentos que se apresarán al Presidente.

El Artículo Sexto en dictado dice: En Transmisiones de esta Bereta se acuerda mediante la cuenta anteriormente acordada:

El Director General de los Correos

El Director del servicio Postal

El Jefe del Departamento Económico

Un Jefe que representante de los Comandantes de Ejército, Marina, Fuerza Aérea y de Fuerzas armadas de las Fuerzas Militares - Se apresara con modo preciso.

El Artículo Septimo en dictado dice: Los Reglamentos que

este Decreto. - Se aprueba sin modificación.

El Honorable Palacio pide se agregue el siguiente artículo, lo que dice: "Los beneficiarios establecidos en el artículo primero de este Decreto no alcanzarán a las personas ajenas a la Institución y que, por lo mismo, no contribuyen con el aporte que se establece en el citado Artículo.

Del incumplimiento de estos disposiciones, serán responsables disciplinaria y económicamente, las autoridades sanitarias correspondientes."

-15- El Honorable Corral Jauregui. -

Señor Presidente: Pediría que se limite el parentesco a las personas que van a ser beneficiadas, porque no es justo que se extiendan el servicio a los que no contribuyen, porque es evidente que los familiares no contribuyen.

-16- El Honorable Durango. -

Señor Presidente: Este asunto sería mejor dejarlo para el Reglamento y decir que el Poder Ejecutivo reglamentaría en cuanto a las disposiciones de este Decreto; entonces, al igual de constar los familiares que van a recibir este servicio.

-17- El Honorable Córdoba. -

Señor Presidente: Es indispensable que conste la limitación, porque en las técnicas jurídicas el concepto de "parente" y el de "familiar" es distinto, por consiguiente, pueden llegar a confundirse en la práctica y entender por familiares a los padres; entonces se vuelve difícil la aplicación de la ley; de manera que habría que limitar a los familiares: padres, hijos y esposos.

El Honorable Corral pide que diga: Comyunge, padres e hijos que viven a sus expensas.

El Honorable Palacio García pide que se agregue a los hermanos.

El Honorable Córdoba pide que donde dice hijos diga descendientes y donde dice padres diga ascendientes.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo propuesto con las indicaciones de los Honorables Corral, Palacio y Córdova.

El Artículo Octavo en discusión dice: Tendrán derogadas las disposiciones legales que opusieren a este Decreto.

Se lo aprueba sin modificación.

ss) Honorables Coronel Carlos A. Guerrero, Coronel César Alfaro, Mayor Rubén Palacio García, Comandante César A. Plaza Monzón, Señor Manuel Granja Pávalos.-

Los Considerandos en discusión dicen:

Que el servicio sanitario de Consulta Externa en favor de los miembros de las Fuerzas Armadas y sus familiares, y el aprovisionamiento de medicinas a las varias reparticiones militares no pueden realizarse con fondos presupuestarios del Ministerio de Defensa;

Que los servicios citados existieron y funcionaron satisfactoriamente con el valor de descuento del uno por ciento del sueldo de la oficialidad y la tropa de las Fuerzas Armadas, descuento que rigió en virtud del Decreto-Ley número 369 del último de Marzo de mil novecientos treinta y ocho;

Que el referido Decreto fué derogado por el Decreto Legislativo del cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que instituyó el Seguro de Cesantía Militar;

Que la supresión del descuento indicado ha traído como consecuencia la suspensión práctica del servicio de Consulta Externa y la reducción de dotaciones medicinales a las Unidades,

Que la mayoría de las reparticiones ha expresado el deseo de erogar el uno por ciento de su sueldo mensual, a fin de disfrutar del servicio de consulta externa.

Se los aprueban sin modificación.

El Honorable Durango pide se discuta el proyecto número Ciento Setenta.

La Presidencia manifiesta que para discutir este proyecto sería necesario reconsiderar los puntos por la Honorable Cámara.

-18- El Honorable Durango.-

Señor Presidente: Si es necesario pedir la reconsideración yo la solicito porque se trata de un asunto que debe tener preferencia.

-XV- Primera discusión del Proyecto Número Ciento Setenta.

Solicitud de Damas Guayaquileñas pidiendo Exoneración de Impuestos a la Institución del Buen Pastor.

Informe.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado la solicitud presentada por un numeroso grupo de damas Guayaquileñas, tendiente a obtener que se liberte de gravámenes al Instituto del Buen Pastor de Guayaquil, que trabaja y velá abnegadamente por la educación de la mujer. El impuesto se refiere al legado que le instituyeron la Filantropa señora Mercedes Santistevan de Sanchez Brums.

La Comisión lo encuentra justo y procedente, y recomienda acceder al pedido de las familias Guayaquileñas; y, para el efecto, acompañan el respectivo proyecto de Decreto

Gracias el criterio de la Honorable Cámara.

Los Honorables Doctores J. M. Pérez Echazúque, Doctor Manuel E. García, Doctor Arnaldo Espinel Mendoza.

El Artículo Único en debate dice: Exonerarse a la Institución denominada Buen Pastor de todo impuesto, tasa o gravamen, directo o indirecto, de cualquier naturaleza que fuere, que corresponda percibir al Fisco y otras instituciones de derecho público o privado, en relación con el legado instituido a su favor por la señora Mercedes Santistevan de Sanchez Brums.

Para a segunda sin modificación.

Los Considerandos en debate dicen:

Que la Matrona guayaquileña señora Mercedes Santistevan de Sanchez Brums, en su testamento otorgado en la ciu-

22/12

dad de Guayaquil dejó un legado a favor de la Institución
de caridad denominada Buen Pastor;

Dicha mencionada Institución dirigidas por Madres del
Buen Pastor, tiene por finalidad la educación y regeneración
de la mujer Ecuatoriana, finalidad que cumple eficientemen-
te mediante la enseñanza en Escuelas y Colegios que tiene fun-
dados en Guayaquil y Quito, lo cual le pone al amparo de dis-
posiciones legales vigentes,

Que es deber de los Poderes Públicos coadyuvar en la obra
moral y social que desarrollan los Institutos y Organizaciones
de Educación y que son de derechos privados.

Passan a segunda sin modificación.

-XVI- Segunda discusión del Proyecto Ciento Veinticisí.

Sobre percepción de Viáticos.

El Artículo Único en debate dice: Deríganse los artículos:
156, 157 y 158 de la Ley Orgánica de Hacienda Codificada, publica-
dos en el Registro Oficial número doscientos sesentuno, del trein-
tuno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Honorable Ruiz pide se lean los artículos referidos.-

Artículo Ciento Cincuentacisí. - Se exceptúa de la escalera establecida en el artículo anterior a los Evaluadores de predios del De-
partamento Económico del Ministerio del Tesoro, para quienes el Minis-
tro fijará, en cada caso, la cantidad que deban percibir por con-
cipio de alojamiento y subsistencias.

Artículo Ciento Cincuentisiete - Cuando la Comisión de-
ba dura quince días o más, el viático de los empleados comprendidos en los números cuatro, cinco, del Artículo Ciento Cincuentacisí
no será sólo del sesenta por ciento y setenta y cinco por ciento res-
pectivamente, computado sobre la cantidad señalada en la es-
cala del mismo artículo para tales empleados.

Artículo Ciento Cincuentacoyo - Los Pagadores Provinciales,
los Jefes de Ingresos, Fiscalizadores, Liquidadores de Impuestos y

.8.8.1.

Los liquidantes de cualesquier de estos empleados percibirán viáticos segun la zona en que deban cumplir la comisión que se les encomienda, así:

En las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, Esmeraldas, Cotopaxi, Chimborazo, y Bolívar a razón de doce sueldos diarios; En las provincias Cañar, Azuay y Loja, a razón de diez sueldos diarios; y En las provincias del Litoral de la República, a razón de doce sueldos diarios.

-19- El Honorable Doctor Moreira.-

Dear Presidente: Allí se hace referencia a los avaluadores, pero con la Ley que acababa de pasar, ya no hay avaluadores. Fábricas que poner en concordancia el artículo.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo sin modificación.

Los Considerandos en discusión dicen:

Que la Sección cuarta del Título Quinto de la Ley Orgánica de Hacienda Codificada en vigencia, contiene disposiciones que no se complementan en lo relativo a percepción de viáticos por los empleados públicos.

Que los Artículos 156, 157 y 158 de dicha Ley, aparte de ser contradictorios, anacrónicos e inconvenientes, crean odiosos privilegios que colocan a unos funcionarios en mejor condición de otros, de lo cual se derivan situaciones desventajosas tanto para el Fisco cuanto para aquello que se movilizan en comisión, perjudicando la atención de los servicios públicos.-

Se los aprueba sin modificación.

-XVII- Segunda discusión del Proyecto.

Número Setenta.

Inmigración y Extranjería - (continua)

El Honorable Gavilanes consulta si se alcanaría a terminar la discusión de estas Leyes que son bastante extensas.

-20- El Honorable Meata Martínez.-

Dear Presidente: Al comienzo de la sesión, pedí se conside-

nara el proyecto numero Ciento Sessentacincos, que es sumamente urgente.

-ii- El Honorable Colón Serrano.-

Señor Presidente: Entiendo que lo aprobado en esta sesión es el modo de trabajar, eliminando ciertas cosas que no llegarán a terminarse en la actual Legislatura y evitando presentación de nuevos proyectos de Ley, a fin de aprovechar el tiempo en la mejor forma; entiendo que debemos respetar esta resolución de la Cámara.

-iii- El Honorable Heredia Crespo.-

Señor Presidente: Precisamente, por moción del Honorable Miranda el otro día se resolvió que se dedicara una hora en esta sesión al estudio de las Leyes de Inmigración y Extranjería; si no se acaba en este Congreso, por lo menos quedarán muy adelantadas para la próxima Legislatura; la Comisión ha trabajado arduamente y no es justo que un asunto de tan la importancia se lo postergue indefinidamente.

La Presidencia dispone se discuta veinte minutos esta Ley.

El Artículo Veintisiete en discusión dice: Queda terminante prohibida la entrada o permanencia en el territorio ecuatoriano, a los extranjeros que estuvieren comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

a) - Los condenados por delitos comunes, cometidos en el país de origen o en otro cualquiera, aun cuando hayan cumplido su condena. Exceptuándose de lo dispuesto por este literal los delitos políticos y los cometidos por funcionarios públicos que solo fueran castigados por las Leyes ecuatorianas con inhabilitación o suspensión en el cargo.

b) - Los condenados por delitos infamantes, aun cuando hayan cumplido la condena u obtenido gracia.

c) - Los toxicómanos y los que comercien con drogas estupefacientes.

d) - Los expulsados en cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública, los que susciten ideas y doctrinas anti-

democráticas, y los que por sus antecedentes o sus condiciones especiales
caracter de peligrosidad.

e) - Los que hagan o hagan la edge del contrabando su ocupación
habitual o se dediquen o hagan dedicado a comercios bandu-
lentos o ilícitos.

f) - Los que explotan la prostitución, las mujeres que dediquen
a ella, y los que de cualquier manera se hallen implicados en la
trata de blancas.

g) - Los que padecen de enfermedades agudas o crónicas in-
fecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos dispu-
sieren las leyes y reglamentos sanitarios.

h) - Los gitanos, cualquiera que sea su nacionalidad.

Se lo aprueba sin modificación.

El Artículo Veintiocho en debate dice: La Dirección Gene-
ral de Seguridad previa a la aprobación del Departamento de Im-
migración e informe de la Dirección General de Extranjería,
podrá otorgar Certificados especiales de Viaje a los extranjeros que
se hallen en una de las siguientes condiciones:

a) - Ser apátridas.

b) - Quedar representantes diplomáticos o consulares de la
nación a que pertenezcan.

El Certificado Especial de Viaje, que por ninguna razón po-
drá ser considerado como pasaporte ecuatoriano, será válido
por el lapso de seis meses a partir de la fecha de su expedición, y
podrá ser renovado antes de su vencimiento, por una sola vez,
por un lapso igual por un funcionario consular ecuatoriano,
previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores dada
por intermedio del Departamento de Inmigración.

El Honorable Paredes se refiere al literal d) del artículo veintioch-
to y fide la reconsideración de este literal.

Se vota la reconsideración y se la niega, dígan constancia de
su voto en contra los Honorables Trámas, Dávila, Paredes y Colón
Serrano.

Continua la discusión del Artículo Veintiocho.

El Honorable Parodi pregunta si se admite la situación de apátridas.

-.- El Honorable Durango.-

Señor Presidente: Ya es que la Nación ecuatoriana reconozca si una persona puede o no tener patria; lo que pasa es que de hecho existe esta situación jurídica de los apátridas, apátridas, que se llama en el Derecho Constitucional; hay situaciones jurídicas de tantas condiciones y en virtud de la disposición constitucional de una República han perdido por determinadas causas la nacionalidad y entonces, de hecho, se presenta a quella situación jurídica de no tener nacionalidad. Estos son los apátridas y es un hecho reconocido por el Derecho Constitucional. En estos casos, como no hay consuelo ni persona alguna que pueda dar la visa, hemos creído que debe haber alguna persona que les favorezca.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo Veintiocho..

En debate los artículos Veintinueve, Treinta y Treintiuno.

Artículo Veintinueve. - Los poseedores de Certificados Especiales de Viaje tendrán derecho a la visa de retorno al país, antes de que caduque el documento que les ampara, y tal visa será válida únicamente hasta la fecha en que se cumpla un año exacto desde salida del extranjero del territorio ecuatoriano.

Artículo Treinta. - Los extranjeros que salgan del país por razones de estudios de especialización que no les permitan realizar en el Ecuador, podrán obtener la renovación anual de sus Certificados Especiales de Viaje, antes de su caducidad, por lapsos de seis meses cada vez, hasta la terminación de sus estudios, los que deben ser comprobados mediante presentación ante el Cónsul ecuatoriano de certificados extendidos por las autoridades de los centros en los cuales efectúan sus estudios.

Para efectuar dichas renovaciones, los Cónsules ecuatorianos procederán previa autorización del Ministerio de Relaciones Ex-

teriores, dando por intermedio del Departamento de Inmigración, ante el cual los padres o apoderados del estudiante, q. que estén legalmente domiciliados en el país, presentarán la respectiva solicitud.

Artículo Treintiuno. — La excepción considerada en el artículo precedente sera extensiva para los extranjeros que se encuentren fuera del país en casos de enfermedad comprobada, a juicio del funcionario consular ecuatoriano, el q. tiene dós facultades para exigir los certificados comprobatorios de parte de los establecimientos médicos respectivos. Para conceder esas autorizaciones, los Consules ecuatorianos procederán en la forma prescrita por el último inciso del Artículo anterior.

Los tres artículos precedentes, se les aprueban sin modificaciones.

El Artículo Treintidos en discusion dice: Por el hecho de su admisión al país los extranjeros quedan sujetos a la Ley ecuatoriana, en especial a la Ley de Extranjería, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Ciento ochenta de la Constitución de las Repúblicas, y dentro de las limitaciones que la misma Constitución y la Ley de Extranjería determinan.

Se lee la indicacion respectiva del Sr. honorable Pérez Echamique q. dice: que se agregue a la Constitución y Leyes

Se cierra la discusion y se aprueba el artículo con dicha indicacion

En debate los artículos Treintitres y Treintinavio.

Artículo Treintitres. — Tende a los extranjeros el derecho de ejercer la profesión o actividad declarada ante de su admisión en el país, previo el cumplimiento de los requisitos legales relativos al ejercicio de dicha profesión o actividad; no obstante, no podrán cambiar la actividad para la cual fue autorizado su ingreso, sin autorización de la Dirección General de Extranjería, previo informe del Departamento de Inmigración y visto Bruno del Oficio de Gobierno.

El extranjero q. no se sujete a esta formalidad podrá ser expulsado del país.

Se lo aprueba sin modificación.

Artículo Treinticuatro. — Estarán sujetas a las Leyes ecuatorianas y tendrán su domicilio legal en el país, las sociedades civiles o mercantiles extranjeras que se dediquen a la explotación de bienes raíces situados en el territorio de la República.

Se aprueba sin modificación.

Artículo Treinticinco. — Los contratos que celebren el Gobierno del Ecuador con las personas o entidades extranjeras, que darán sometidos a las Leyes ecuatorianas; y será de la exclusiva competencia de los jueces y tribunales nacionales la tramitación de las acciones que de aquellos contratos deriven.

Se lee la indicación del Honorable Pérez Chambiqne, que dice: que se agregue "en cuanto deban surtir efecto en el Ecuador".

El Honorable Villacis pide que luego de Gobierno del Ecuador, se agregue "e instituciones oficiales".

Se cierra la discusión y se aprueba sin modificación.

Artículo Treintiseis. — De conformidad con el precepto constitucional, todo contrato que un extranjero o una compañía extranjera celebre con el Gobierno del Ecuador, llevará implícita la condición de la renuncia a toda reclamación diplomática. — Se aprueba sin modificación.

Artículo Treintisiete. — Es está expresamente vedado a los extranjeros, inclusive los domiciliados, el tomar parte directa o indirecta en las discusiones y propaganda de carácter político, en las disensiones civiles que eventualmente ocurrieren en el país; los contraventores de esta disposición incumplirán en la pena de expulsión, sin perjuicio de la respectiva responsabilidad penal.

El Honorable Corral pide se suprima la palabra eventualmente — Se cierra la discusión y se aprueba el artículo con la indicación transcrita.

Artículo Treintiocho. — Los extranjeros podrán fijarse libremente en el territorio de la República, de acuerdo con las actividades que pretendan desarrollar, salvo los casos en que la

Dirección General de Extranjería, por razones de orden y seguridad, juzgue conveniente localizarlos en determinado lugar, al cual procederá previo el visto bueno del Ministerio de Gobierno.

Se lo aprueba sin modificación.

Artículo Treintinueve. — Los extranjeros de ambos sexos, mayores de edad, ingresados con visa de inmigrantes están obligados a solicitar permiso de domicilio en el curso de sesenta días improrrogables a partir de la fecha de su ingreso; dicho permiso se concederá solamente al extranjero que haya ingresado al país de conformidad a los requisitos legales y reglamentarios, previa presentación de los documentos que acrediten la buena conducta y las actividades útiles a que se hubiere dedicado anteriormente.

El permiso a que alude el inciso anterior, constará en un Carnet expedido al efecto, por la dirección General de Extranjería, luego de consulta al Departamento de Inmigración, y con el visto bueno del Ministerio de Gobierno, el que tendrá el carácter de provisional, debiendo canjearse con el definitivo después de un año conforme a los requisitos que establece el Reglamento.

El carnet de Domicilio legalizado con la firma del Director General de Extranjería, será el único comprobante que acredite la residencia legal del extranjero en el territorio de la República.

Se lo aprueba sin modificación.

Artículo Cuarenta. — Los extranjeros que hubieren ingresado con carácter temporal, no podrán domiciliarse en el país. — Se lo aprueba sin modificación.

-24- **El Honorable Guerrero.** —

Se refiere al literal d) del artículo Diecisiete y expone:

Señor Presidente: Me permito hacer presente que según este artículo, los empleados técnicos y obreros especializados, contratados por empresas nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, quedan incluidos en el carácter de extranjeros que ingresan con carácter temporal. Igualmente, hay el caso de empresas indus-

trias que requieren de técnicos que vienen contratados por largo tiempo; pero sucede que al cabo del tiempo estos extranjeros desean quedar en el país y si es posible establecer sus pequeñas industrias; a ellos se debe en parte, el progreso industrial; entonces no me parece bien que estos extranjeros que vienen por contrato, según lo establecido en la letra d), sigan como con carácter temporal, ya que pueden domiciliarse y adoptar definitivamente la nacionalidad ecuatoriana; son esas propuestas que se diga: "salvo los técnicos especializados en cualquier rama industrial que hubieren ingresado por contrato."

-ss. El Honorable Durango.-

Señor Presidente: De este asunto conversamos con el Honorable Borja y habíamos creído digna de atención la observación del Honorable Coronel Guávaro; y es por eso que la Comisión cree oportuno que se diga: "salvo el permiso correspondiente dado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y previo el pago de los impuestos respectivos"; entonces se facilita a aquellos individuos que vienen con el carácter de temporal, para que puedan también domiciliarse.

El Honorable Fernández pide que diga el Ministerio de Gobierno en lugar de Relaciones Exteriores.

El Honorable Durango acepta que diga el Ministerio de Inmigración.

El Honorable Borja del Alcazar pide que diga: llevando los requisitos que esta Ley exige a los inmigrantes.

El Honorable Chacón pide se lea el artículo con la indicación del Honorable Durango.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo con la indicación mencionada.

-XVIII- Primera discusión del Proyecto
Ciento Sesenticinco.

Proveniente de la Colegiisladora.

-ss. El Honorable Colón Serrano.-

Señor Presidente: Desearía que en la formación del orden del

días se dé preferencia a los Proyectos que vienen de la Legisladora, tanto en primera como en segunda.

Informe de Comisión.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Presente.- Nuestra Comisión de Transportes ha estudiado el Proyecto de Decreto originario de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se autoriza al Ministerio del Tesoro para que venda a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el edificio de bodega y muelle, que la mencionada Empresa ha construido en Eloy Alfaro y figura porque el mencionado Proyecto de Decreto sigue su curso favorablemente.

Esto es mucho parecer salvo el más acertado de la Honorable Cámara - 55) Honrables Gonzalo Ruiz Calisto - Antonio Matos Martínez - Manuel Granja Cevallos.

En discusión uno por uno los artículos y considerandos.

Artículo Primero.- Autorízase al Ministerio del Tesoro para que venda a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin el requisito de licitación y previo avalio, el edificio de bodega y muelle, que la mencionada Empresa ha construido en Eloy Alfaro (Durán), para el servicio de los Monopolios del Estado, por el sistema de Administración que le confiriera el Gobierno, según Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Para a segunda sin modificación.

Artículo Segundo.- La forma de pago, por menor de la venta, compensación de Créditos entre las partes contratantes, etc., se estipularán entre el señor Ministro del Tesoro y el señor Presidente de los Ferrocarriles del Estado, debiendo aprobarse la minuta del Contrato antes de celebrar la escritura por el señor Procurador General de la Nación en la parte jurídica y por los Departamentos Técnicos contables de las partes contratantes los saldos de compensación y los saldos deudores o acreedores que deban fijarse o mantenerse en cuenta. - Para a segunda sin modificación.

Los Considerandos en discusión dicen:

Dice por Decreto Ejecutivo numero Setecientos treintuno de veintitres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se ha ordenado construir en la parroquia Elorz Albaro (Durán), un muelle y un edificio de estructura metálica para bodega de los artículos monopolizados por el Fisco;

Dice de conformidad con dicho Decreto, las referidas obras han sido construidas, por administración, por la empresa de los Ferrocarriles del Estado en términos de su propiedad;

Dice tanto la bodega como el muelle no prestan ninguna utilidad para el almacenamiento y movilización de los productos ferroviarios, y que en cambio esas construcciones son de necesidad impuesta para el funcionamiento de los talleres mecánicos y oficinas de pendencias de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, la cual es la única llamada a adquirir las mencionadas construcciones, dadas las características de éstas.

Passan a segunda sin modificaciones.

El Honorable Colón Ferrano pidió se discutiera el proyecto numero Ciento sesentinueve.

En consideración este pedido la Honorable Cámara se pronunció en sentido

-XIX- Primera discusión del Proyecto Ciento Sesentinueve.

Proveniente de la Colegisladora.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado,

Presente... Nuestra Comisión novena de Municipalidades, Gobierno, etc. ha estudiado el Proyecto de Decreto enviado de la legisladora, por el que se reparte el saldo depositado en el Banco Central del Ecuador de fondos que pertenecieron a la Junta de Reconstrucción de Loja, El Oro y las Provincias Orientales.

Los Diputados de las respectivas provincias lo han indicado en las legisladoras de donde es originario el Proyecto, la forma de repartición, pero advirtimos que se ha excluido de ellos a las Provincias de Santiago Zamora, y estimamos que para conseguir este

en el veinticinco por ciento que se asigna a la Provincia de Napo Pastaza debe dividirse en partes iguales entre ésta y la Provincia no tomada en cuenta.

En consecuencia, la Comisión opina que debe darse a dicho Proyecto de Decreto el curso constitucional respectivo, con la enmienda que seguimos:

Salvo el mejor parecer de los Honorable Cónsules.

ss) G. Chacón Moncayo, Doctor Manuel E. Garcíez, A. Encalada Pava
llos, C. Andía Maldonado, D. López Horcasitas.

El Artículo Primero en discusión dice: Destinare los citados Fondos para los siguientes fines en esta proporción:

Al Municipio de Luya para agua potable y luz eléctrica,
por partes iguales..... 33.33 por ciento..

A la Municipalidad de Machalor para la adquisición
de una Planta Eléctrica o para reparación de la que allá en
funcionamiento 18.33 por ciento..

Al Municipio de Santa Rosa para la adquisición de
una Planta Eléctrica o para reparación del activo. - 15.00 por
ciento. - Obras de la Provincia de Napo Pastaza - 25.00 por ciento.

Al Consejo Provincial de Luya, para la Carretera Luya - La-
mora - 8.00 por ciento.

Se lee la indicación de la Comisión que el veinticinco por
ciento que se asigna a la Provincia de Napo Pastaza debe divi-
dirse en partes iguales entre ésta y la Provincia no tomada en
cuenta - Para el Artículo a segunda com dice la indicación.

El Artículo Segundo en debate dice: El veinticinco por
ciento destinado a la Provincia de Napo Pastaza, se invertirá
en la siguiente forma:

Al Municipio de Tena para la terminación del Campo de
aviación de la ciudad de Tena..... 10.00 por ciento

Al Municipio de Pastaza para la creación inmediata de
la Escuela Profesional de Pungo..... 9.34 por ciento
Para a segunda sin modificaciones.

Los Considerandos en debate dicen:

Dice en el Banco Central del Ecuador existen fondos acumulados en una cuenta Especial denominada "Fondos para prémios, Indemnizaciones y Reconstrucción de El Oro, Loja y Región Oriental", que no han sido invertidos hasta la fecha,

Dice es indispensable atender a la ejecución de algunas obras urgentes de las mencionadas provincias, a las que corresponden tales valores, muchas de las cuales se encuentran paralizadas por falta de asignaciones presupuestarias.

Pasan a segundo sin modificación.

El Honorable Ruiz pide que se armonice con la indicación de la Comisión.

-XX- Segunda discusión del Proyecto.

Ciento Sesenta y Seis.

Proveniente de la Cámara de Diputados

Informe de Comisión.

Vuestra Comisión Octava de Obras Públicas ha estudiado el Proyecto de Decreto que crea la Junta Autónoma del Ferrocarril Unito San Lorenzo.

La Comisión opina favorable sobre dicho Proyecto, ya que se trata de una obra que constituirá un vínculo más para la unidad nacional. Por lo demás, la Comisión, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por la Confederación de Trabajadores de Pichincha, de la Federación de Ferrovíarios del Ecuador y del Secretario General del Sindicato de Ferrocarriles de la Costa quienes piden que se obste y no se atienda al mencionado Proyecto, cree que no sería necesaria tal medida y por el contrario, sugiere que la explotación del mencionado ferrocarril continúe por cuenta de los Ferrocarriles del Estado con el mismo sistema actual y que la Junta Autónoma, que crea este Decreto, se encargue exclusivamente de la construcción desde la Estación Carrizó hasta San Lorenzo.

Siendo lo expuesto, la Comisión pide a la Honorable Ca-

maras que se dió al Proyecto el curso legal correspondiente.
Salvo el ilustrado criterio de los Honorable Cámara.

35) Danio Ergas Grimalva, L. G. González, R. Palacio García y
Obdulio Serrano.

- 27 - El Honorable Maldonado Cornejo. -

Señor Presidente: Al respecto debo manifestar que existe cierta
inquietud en los trabajadores por esta situación; hemos proce-
sado coordinar los criterios con los dirigentes de los trabajado-
res, inclusive con algunos Honorables Diputados que creyeron
no convenía esta situación y que debe mantenerse el criterio
del monopolio de los Ferrocarriles. Como representante por los Es-
tadistas tendré que apoyarme totalmente al Proyecto, pero si
esta Junta Autónoma va hacer una obra beneficiosa, creígan-
radamente que se debe dar paso al Proyecto. En el curso de la
discusión iremos haciendo los informes que estimemos convenien-
tes, pero por lo pronto no queremos obstaculizar el trámite del
Proyecto.

El Honorable Trámas pide que la Comisión explique las
razones para la creación de la Junta Autónoma para segunda
discusión.

El Artículo Primero en debate dice: La dirección, administra-
ción, construcción, etc., del Ferrocarril Imito-San Lorenzo caerá
a cargo de una Junta Autónoma que residirá en Imito, integra-
da por cinco Vocales, cuatro designados respectivamente por los Mu-
nicipios de Imito, Ibama, Tulcán y General Díaz, y uno designado por
el Ministerio de Obras Públicas.

Cada uno de estos Vocales tendrá su respectivo suplente, designa-
do al mismo tiempo que el principal.

El Honorable De la Torre pide que después de Imito-San
Lorenzo, se agregue "en la sección Carchi-San Lorenzo."

Con la indicación transcrita pasa el artículo a segunda.

El Artículo Segundo en discusión dice: Los Vocales de la Jun-
ta no gozarán de sueldo ni de viáticos, exceptuándose el Presi-

dento, que podrán gozar de sueldo; durarán dos años en sus funciones y podrían ser indefinidamente reelegidos.

El Honorable Córdova que luego de variados se a queja "mis honorarios"

El Honorable Colomé frena la idea que se suprima exceptuando el Presidente, que podría gozar de sueldo.

Sobre las indicaciones transcritas para el artículo a segundo:

El Artículo Tercero en debate dice: Las funciones de la Junta de Ferrocarril Unito - San Lorenzo son:

a) - Dirigir y administrar la construcción y la explotación del ferrocarril, y recomendar al Ministerio de Ferrocarriles para su aprobación, las tarifas comerciales.

El Honorable De la Torre pide que se suprima desde: "y recomendar....." y que se ponga Unito - San Lorenzo en la sucesión Carchi - San Lorenzo.

b) - Reglamentar y fiscalizar el transporte en este ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que se suprima.

c) - Recaudar e invertir, bajo su responsabilidad, los fondos destinados para la construcción, funcionamiento y mejora del ferrocarril, así como los provenientes de la explotación y de otras fuentes de rentas de la obra del ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que se suprima desde, "funcionamiento y mejora...."

d) - Contemplar todas las disposiciones referentes a la recaudación distribución e inversión de los fondos provenientes de la explotación de los ferrocarriles y mas rentas que se le asignen sin que tengan ninguna actividad los preceptos de la Ley Orgánica de Hacienda ni otras leyes que estuvieren en oposición al presente decreto. La Contraloría General se sujetará, en su fiscalización, al reglamento de que se habla en el presente inciso.

El Honorable De la Torre pide que se suprima.

e) - Nombrar el personal técnico y administrativo que sea necesario y formular el respectivo presupuesto en el mes de diciembre.

bre de cada año, tomando como norma que los entrados por concepto de explotación se inviertan en la misma explotación, y las rentas de construcción se inviertan en la construcción.

El Honorable De la Torre pide que se suprima desde: "... tomando como norma....."

a) Expedir los estatutos y el reglamento intimo y los demás que considere necesario, los cuales se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo para que entren en vigencia.

Pasar a segunda sin modificación.

b) Presentar al Ministerio de Obras Públicas y a la Contraloría General el resumen de las cuentas y gastos de todo clase y los estados estadísticos mensuales del movimiento detallando del ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que después de detallado se ponga construcción.

c) Formular para cada año el plan de trabajos.

Pasar a segunda sin modificación.

d) Regular la forma en que deben hacerse las adquisiciones de los materiales y todos los gastos del ferrocarril. Si la Junta ordenare que las adquisiciones han de hacerse por licitación, fijará las bases y ordenará las adjudicaciones sin necesidad del trámite que prescribe el decreto legislativo de octubre de Octubre de mil novecientos treinta y seis formulgarlo en el Registro Oficial número cincuenta y ocho de diciembre del mismo mes y año.

Pasar a segunda sin modificación.

Con las indicaciones transcritas pasa el artículo a segunda sin modificación.

El Artículo Cuarto en discusión dice: Los fondos para este ferrocarril que manejará la Junta con autonomía son las siguientes:

a) El producto integro de la explotación del ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que se suprima.

b) - La suma de diez millones de sures que consta en el presupuesto del capital circulante de Monopolios del Estado, de acuerdo con el Decreto expedido por la Asamblea Nacional y publicado en el Registro Oficial numero setecientos cincuenta y seis de once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y por Decreto de la misma Asamblea de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y siete publicando en el Registro Oficial número ochocientos veintisiete de siete de marzo del mismo año, cantidad que debía ser entregada por alicuotas mensuales de acuerdo con las recomendaciones de Monopolios, por las Gerencias de Estancos que determinare el Ministerio del Tesoro, a la Tesorería de la Tumba del Ferrocarril Quito-San Lorenzo.

El Honorable De la Torre pide que al final del literal se agregue lo siguiente: "La Tumba entregará el veinte por ciento de las cantidades que reciba por ese concepto a la sección explotación del Ferrocarril Quito-San Lorenzo".

c) El producto de la venta o arrendamiento de las tierras adjudicadas al ferrocarril por decretos legislativos y supremos a un lado y otro de las líneas, en una superficie total de diez kilómetros a cada lado de la linea del ferrocarril.

El Honorable De la Torre pide que al final del literal se agregue lo siguiente: "La enajenación de estos terrenos baldíos se hará de acuerdo con el reglamento que para este objeto formulará la Tumba que por este Decreto si crea y previa la aprobación del Ejecutivo".

El Honorable Ruiz pregunta como afecta esta disposición a los Concejos Municipales.

El Honorable Andrade Cevallos pide que se ponga: solo el derecho de tercios.

El Honorable Colón Serrano pide que se establezca en la ley la reserva de tierras.

d) Los fondos o rentas provenientes de empréstitos o de cualquier otra fuente que fueren asignados al ferrocarril.

Estos fondos o rentas quedan descentralizados, y constarán en el presupuesto que elaborará la Junta del Ferrocarril.

Con las indicaciones transcritas pasa el artículo cuarto a segunda sin modificación.

El Artículo Quinto en debate dice: Los fondos se depositarán en el Banco Central, en una cuenta especial bajo el rubro Construcción y Explotación Ferrocarril Duitos-San Lorenzo.

El Honorable De la Torre pide que se suprima desde "Construcción y Explotación".

Con estas indicación pasan el artículo a segunda.

El Artículo Sexto en discusión dice: La Contraloría fiscalizará, cuando lo creyere conveniente, y, por lo menos, una vez cada semestre, la Contabilidad.

Pasa a segunda sin modificación.

El Artículo Séptimo en discusión dice. La Empresa de Ferrocarriles del Estado entregará, por medio de inventario, a la Junta del Ferrocarril Duitos-San Lorenzo, las pertenencias de este ferrocarril, incluyéndose el mobiliario de la antigua Junta del Ferrocarril que funcionó en virtud del decreto legislativo de veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Honorable De la Torre pide que en lugar de las pertenencias de este ferrocarril, se ponga "todas las herramientas, equipos, materiales, etc. que pertenezcan a la sección construcción; y, que se agreguen los siguientes incisos:

Inciso.... La Junta del Ferrocarril Duitos-San Lorenzo tiene derecho para utilizar gratuitamente los servicios telegráficos y telefónicos de las empresas de los ferrocarriles del Estado.

Inciso.... Tiene también derecho para utilizar los servicios del ferrocarril en la sección Duitos-Carchi para el personal oficial y material de la Junta, con un descuento de cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Inciso.... "Lo que la Junta vaya enriqueciendo entregarán a la sección explotación."

Con las indicaciones e incisos propuestos pasa el artículo a segundo.

El Artículo Octavo en debate dice: Facilitarse a la Junta del Ferrocarril Junto-San Lorenzo para que pueda realizar empréstitos o contratos para la explotación, construcción y terminación de la obra de ferrocarril, así como para habilitación y arreglo del puerto San Lorenzo, garantizando, si es necesario, estos empréstitos con las rentas especiales señaladas para dichas obras, mediante contratos que serán aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Ferrocarriles.

El Honorable De la Torre pide se suprima la palabra "explotación".

Con la indicación anotada pasa el artículo a segundo.

El Artículo Noveno en discusión dice: La Junta presentará cada año a la Legislativa el Informe de sus labores.

Pasa a segundo sin modificación.

El Artículo Décimo en discusión dice: Que dan devueltas todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se apliquen al presente decreto, el mismo que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Pasa a segundo sin modificación.

Los Considerandos en discusión dicen:

Que la experiencia ha demostrado que los trabajos de construcción del Ferrocarril Junto-San Lorenzo han tenido considerable estímulo y eficacia cuando han estado a cargo de una Junta que goce de autonomía;

Que los pueblos del norte de la República han expresado su deseo de que los trabajos de dichas obras sean confiados al mando de una Junta autónoma;

Que la explotación del Ferrocarril Junto-Ibarra-Carchi tiene estrecha relación con los trabajos de construcción del ferro-

caril hasta el Puerto de San Lorenzo.

Passar a segunda sin modificación, a excepción del ter-
cer considerando que el Honorable De la Torre pide que se
suprima.

El Honorable Mino Cabezas pide que se declare urgente
el proyecto que acaba de pasar a segunda.

En consideración este pedido, la Honorable Cámara lo
aprueba.

El Honorable Paredes pide que se apruebe la redacción
del proyecto relacionado con la Universidad de León.

En consideración lo solicitado, la Honorable Cámara
se pronuncia en sentido afirmativo.

La Presidencia da por terminada la presente sesión a
la una y cuarenta post meridiem.

El Vicepresidente de la
Honorable Cámara del Senado

Doctor Abel Gilbert.

El Secretario de la
Honorable Cámara del Senado/
Rafael Galaz Sall
Doctor Rafael Galaz Sall Trizaga.